



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES EN RELACIÓN CON LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL.**

---

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco”

**HONORABLE ASAMBLEA**

A la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales de la LXIII Legislatura, le fue turnada para su estudio y dictamen la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social.

Esta Comisión Ordinaria, con fundamento en los artículos 12, tercer párrafo, y 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 63, 65, fracción I, 66, 75, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; 58, fracción VIII, inciso i), del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco vigente, y demás relativos de dicho ordenamiento y habiendo analizado el contenido de la Iniciativa de referencia, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente **dictamen**, con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

I.- El día 26 de diciembre de 2018, la Diputada Karla María Rabelo Estrada, a nombre de la fracción parlamentaria de MORENA, presentó en la Sesión Ordinaria del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, una Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social.

II.- En la misma fecha, el Director de Servicios Legislativos del Congreso del Estado, por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Tercera Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso del Estado de Tabasco, turnó mediante circular No.: HCE/DSL/C170/2018 la Iniciativa de referencia a la Comisión



## DICTAMEN DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES EN RELACIÓN CON LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL.

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco”

Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y presentación del acuerdo o dictamen que en su caso proceda.

III.-Para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 63, 65, fracción I, 66, 75, fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y, 58, fracción VIII, inciso i), del Reglamento Interior en vigor del Congreso del Estado de Tabasco, los Diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, se reunieron el día 27 de diciembre de 2018, a efecto de analizar, dictaminar y determinar el sentido de su voto, de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social, bajo el siguiente esquema: 1) contenido de la Iniciativa, 2) consideraciones, 3) Decreto y 4) Transitorios.

### CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La Iniciativa con Proyecto de Decreto presentada por la Diputada Karla María Rabelo Estrada, [a nombre de la fracción parlamentaria de MORENA](#) por el que se propone reformar y adicionar, la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social se sustenta en la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“La percepción de desconfianza ciudadana y de corrupción en el gobierno, es uno de los principales desafíos a superar para la nueva Administración Pública Estatal de Tabasco. Dar certidumbre a la ciudadanía sobre el actuar de la estructura administrativa hace indispensable que se redoble el esfuerzo para contar con un gobierno eficiente y eficaz.

Partimos del hecho objetivo y notorio de que se heredará una entidad socialmente devastada e insegura, con una economía estancada y con pocos sectores creciendo; con los problemas de la gente que no tiene acceso a empleo y con graves señalamientos de corrupción e ineficiencia hacia la administración estatal que está por concluir.



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES EN RELACIÓN CON LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL.**

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco”

Coincidimos con el Gobernador Electo Lic. Adán Augusto López Hernández, de que un reto importante para la entidad es fortalecer los sistemas de control del gasto público y de rendición de cuentas, por lo que es urgente seguir avanzando en una profunda Reforma Administrativa que dote al próximo Gobierno de Tabasco de nuevos conceptos, instrumentos, marcos de actuación y procedimientos para impulsar el desarrollo y el bienestar de su población.

Por eso, es para mí un honor presentar ante el Pleno de esta soberanía popular, en nombre y en representación de las diputadas y los diputados integrantes de la Fracción Parlamentaria de Morena, la presente Iniciativa de reformas y adiciones a la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social.

Con esta Iniciativa, nos hacemos eco de la voz de miles de tabasqueños cuyas protestas han escalado en las últimas semanas sobre la corrupción que existe en diversas dependencias y entidades estatales, incluido el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco (DIF Tabasco).

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco (DIF Tabasco), tiene como misión promover el desarrollo humano individual, familiar y comunitario a través de políticas y modelos de atención que privilegien la prevención de los factores de riesgo y de vulnerabilidad desde una perspectiva de la rectoría del Estado en el Sistema Estatal de Asistencia Social.

Con esta Iniciativa se busca el fortalecimiento de la operación y organización interna del DIF Tabasco, con el fin de procurar que las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de los recursos públicos a su disposición, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes sobre transparencia, rendición de cuentas y fiscalización.

Con el objeto de ejercer una mayor vigilancia y control sobre el uso de los recursos públicos y la administración del patrimonio del Organismo, proponemos reformas y adiciones al marco operativo sustituyendo la figura de Comisario por la de Órgano Interno de Control para eficientar el desempeño institucional con sujeción a las políticas que determine el Ejecutivo bajo principios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal, eficiencia y eficacia administrativa.

El Titular o la Titular del Órgano Interno de Control será designado o designada por el Gobernador del Estado a propuesta del Titular de la Secretaría de la Función Pública, y



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES EN RELACIÓN CON LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL.**

**“2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco”**

tendrá las atribuciones que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Se modifica la integración de la Junta de Gobierno del Organismo. Será presidida por el Gobernador del Estado, o por quien éste designe. Se integrará por los Titulares de la Secretaría de Salud, la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático; de Educación; de Cultura; de Administración e Innovación Gubernamental y de la Coordinación General Ejecutiva de la Gubernatura. Podrá ser invitado a las sesiones de la Junta de Gobierno para un tema específico, con voz pero sin voto, el Fiscal General del Estado. La Junta de Gobierno designará un Secretario Técnico que será el Coordinador General del Organismo. El desempeño del cargo de integrante de la Junta de Gobierno será honorífico, sin retribución de emolumento o compensación.

Como una propuesta de vanguardia en el país en materia de transparencia y rendición de cuentas, para fortalecer la autonomía del DIF Tabasco y para evitar que se realice de manera ordinaria una vinculación automática entre el funcionamiento del Organismo y la relevante labor de la esposa o esposo de el o la Titular del Ejecutivo Estatal, se regulan en la Ley sus actividades relacionadas con las funciones del Sistema DIF para quedar como sigue:

- La esposa o esposo de él o la Titular del Ejecutivo Estatal no se considerará servidora o servidor público del Organismo y no recibirá honorario, salario o compensación económica alguna, por lo que estará desvinculada o desvinculado legal, presupuestal y administrativamente de las acciones que realicen las autoridades sobre la operación interna y la administración patrimonial del Organismo, incluida la beneficencia pública;
- Se considerará honorífica la labor que realice en favor de las atribuciones que tiene el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, las contenidas en esta Ley y en general aquellas en materia de asistencia social; y
- A los eventos, giras, actos protocolarios y reuniones del Organismo a las que sea convocada su presencia, acudirá de manera voluntaria y en calidad de invitada o invitado.

La esposa o esposo de él o la Titular del Ejecutivo Estatal no podrá ser Presidenta o Presidente de la Junta de Gobierno, Coordinadora o Coordinador General o Presidenta o Presidente del Consejo Ciudadano Consultivo del Organismo.



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES EN RELACIÓN CON LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL.**

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco”

Con la aprobación de esta Iniciativa, el DIF Tabasco deberá sujetarse a los lineamientos y políticas de austeridad y eficiencia administrativa y financiera que emita la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental en su papel de dependencia consolidadora responsable de conducir y ejecutar la política general en materia de contrataciones públicas, de bienes y servicios; así como de la planeación y administración sobre recursos humanos.

En MORENA consideramos que esta Iniciativa representa un primer paso para transparentar la operación interior del DIF Tabasco e incorporar la rendición de cuentas a su funcionamiento.

En su momento, en el marco de la consulta ciudadana para la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo, propondremos respetuosamente al Gobernador la transformación del diseño institucional y la naturaleza jurídica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco que en los últimos años ha sido objeto de múltiples señalamientos de corrupción y abusos”.

### **CONSIDERACIONES**

**PRIMERO.-** Las Comisiones Ordinarias son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que la Cámara cumpla sus atribuciones constitucionales y legales, teniendo la competencia por materia que se deriva de su denominación.

**SEGUNDO.-** En términos de los artículos 75, fracción VIII, de La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y 58, fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales le corresponde conocer, dictaminar y resolver sobre las iniciativas que propongan la expedición, reforma, adición, derogación y abrogación de las distintas leyes que le sean turnadas.

**TERCERO.-** La presente Iniciativa proviene de parte legítima, en base a lo estipulado en el artículo 33, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES EN RELACIÓN CON LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL.**

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco”

Tabasco; ya que dicho precepto establece: “El derecho a iniciar leyes o decretos corresponde: II.- A los Diputados”.

En similares términos, el artículo 121, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco vigente, establece: “El derecho a iniciar leyes y decretos, corresponde: II.- A los Diputados”.

**CUARTO.-** La Comisión Dictaminadora, visto el contenido de la iniciativa en su totalidad, determina considerarla procedente y hacer suyos los planteamientos, argumentos y fundamentos de derecho plasmados por los iniciantes en la exposición de motivos y concluye que es importante darle vida jurídica a las reformas y adiciones propuestas en la misma.

**QUINTO.-** Que el Congreso del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política Local, se encuentra facultado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social. Por lo que se emite y somete a consideración del Pleno el siguiente:

**DICTAMEN**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman los artículos 18, 20, 21, 22, fracción V, 24, fracción III, 25 y 26; y se adicionan los artículos 21 Bis y 26 Bis; todos de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social, para quedar como sigue:

**LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL**

**ARTÍCULO 18.- ...**

El Organismo, a través de la Secretaría de Salud, promoverá el establecimiento de centros y servicios de rehabilitación somática, psicológica, social y ocupacional, para las personas que sufran cualquier tipo de invalidez, minusvalidez o incapacidad, así como acciones que faciliten la disponibilidad y adaptación de prótesis, órtesis y otras ayudas funcionales.



**Dictamen de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales en relación con la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social.**

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco”

...

**ARTÍCULO 20.-** Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen, el Organismo contará con los siguientes órganos superiores:

- I. Junta de Gobierno, y
- II. Coordinación General.

Para promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del Organismo tendrá un Órgano Interno de Control.

**ARTÍCULO 21.-** La Junta de Gobierno es la máxima autoridad del Organismo. Será presidida por el Gobernador del Estado, o por quien éste designe. Se integrará por los Titulares de la Secretaría de Salud, la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático; de Educación; de Cultura; de Administración e Innovación Gubernamental y de la Coordinación General Ejecutiva de la Gubernatura. Podrá ser invitado a las sesiones de la Junta de Gobierno para un tema específico, con voz pero sin voto, el Fiscal General del Estado.

Los miembros de la Junta de Gobierno podrán ser suplidos por los representantes que al efecto designen cada uno de los miembros propietarios de la misma, que en ningún caso podrán ser funcionarios con categorías menores a Directores A.

La Junta de Gobierno designará un Secretario Técnico que será el Coordinador General del Organismo.

El desempeño del cargo de integrante de la Junta de Gobierno será honorífico, sin retribución de emolumento o compensación.

La Junta de Gobierno sesionará por lo menos tres veces al año.

**ARTÍCULO 21 Bis.-** Para fortalecer la autonomía del Organismo, la esposa o esposo de el o la Titular del Ejecutivo Estatal no se considerará servidora o servidor público y no recibirá honorario, salario o compensación económica alguna, por lo que estará desvinculada o desvinculado legal, presupuestal y administrativamente de las acciones



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES EN RELACIÓN CON LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL.**

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco”

que realicen las autoridades sobre la operación interna y la administración patrimonial del Organismo.

Se considerará honorífica la labor que realice relacionada con las atribuciones que tiene el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, las contenidas en esta Ley y en general aquellas en materia de asistencia social.

A los eventos, giras, actos protocolarios y reuniones del Organismo a las que sea convocada su presencia, acudirá de manera voluntaria y en calidad de invitada o invitado.

La esposa o esposo de el o la Titular del Ejecutivo Estatal no podrá ser Presidenta o Presidente de la Junta de Gobierno, Coordinadora o Coordinador General o Presidenta o Presidente del Consejo Ciudadano Consultivo del Organismo.

**ARTÍCULO 22.-** La Junta de Gobierno tendrá las siguientes facultades:

**I. a IV. ...**

**V.** Conocer los informes, dictámenes y recomendaciones de el o la Titular del Órgano Interno de Control y en su caso del Auditor Externo;

**VI. a XVI. ...**

**ARTÍCULO 24.-** El Coordinador General tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

**I. a II. ...**

**III.** Presentar a la Junta de Gobierno los informes y estados financieros trimestrales, acompañados de los comentarios que al efecto formulen el o la Titular del Órgano Interno de Control y en su caso del Auditor Externo;

**IV. a XIV. ...**

**ARTÍCULO 25.-** El Titular o la Titular del Órgano Interno de Control será designado o



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES EN RELACIÓN CON LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL.**

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco”

designada por el Gobernador del Estado a propuesta del Titular de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco. Deberá ser ciudadano o ciudadana mexicana y con experiencia en la materia no menor a cinco años.

**ARTÍCULO 26.-** El Titular o la Titular del Órgano Interno de Control tendrá las atribuciones que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Adicionalmente tendrá las siguientes:

- I. Vigilar que la administración de los recursos humanos, financieros y materiales asignados, se realice con sujeción a las políticas y normatividad que determine el Ejecutivo bajo principios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal, eficiencia y eficacia administrativa;
- II. Practicar las auditorías de los estados financieros y las de carácter administrativo que se requieran;
- III. Recomendar a la Junta de Gobierno y al Coordinador General las medidas preventivas y correctivas que sean convenientes para el mejoramiento del Organismo;
- IV. Asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno; y
- V. Las demás que otras leyes le atribuyan y las que sean necesarias para el ejercicio de las anteriores.

**ARTÍCULO 26 Bis.-** El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco se sujetará a los lineamientos y políticas de austeridad y eficiencia administrativa y financiera que emita la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental en su papel de dependencia consolidadora responsable de conducir y ejecutar la política general en materia de contrataciones públicas, de bienes y servicios; así como de la planeación y administración sobre recursos humanos.

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto iniciará su vigencia el 1º de enero de 2019, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

Con formato: Justificado, Espacio Antes: Automático, Después: Automático, Agregar espacio entre párrafos del mismo estilo, Control de líneas viudas y huérfanas



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES EN RELACIÓN CON LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL.**

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco”

**SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

Palacio Legislativo Local a 27 de diciembre de 2018.

Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Remítase el presente Dictamen al presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 125, 126 y 128, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco y, 58, fracción VIII, inciso i), del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por parte de los suscritos integrantes de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales de esta LXIII Legislatura.

**A T E N T A M E N T E**

**DIP. KARLA MARÍA RABELO ESTRADA  
PRESIDENTA**

**DIP. AGUSTÍN SILVA VIDAL  
SECRETARIO**

**DIP. LUIS ERNESTO ORTÍZ CATALÁ  
VOCAL**

**DIP. JOSÉ MANUEL SEPÚLVEDA DEL VALLE  
INTEGRANTE**

**DIP. BEATRIZ MILLAND PÉREZ  
INTEGRANTE**



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES EN RELACIÓN CON LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL.**

---

*“2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco”*

**DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA  
CASTELLANOS  
INTEGRANTE**

**DIP. TOMÁS BRITO LARA  
INTEGRANTE**

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES EN RELACIÓN CON LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL.